Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NMIP

DICTAMEN N° 958

REF: ACTUACIÓN SIMPLE N° E29-2022-36018-A "FERNÁNDEZ MARISA ISABEL. RESOL. 2747/2022 S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA CITADA DOCENTE, DIRECTORA DE LA E.E.E. N° 28 DE PAMPA DEL INDIO POR IRREGULARIDADES".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: TRIBUNAL DE DISCIPLINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" -anexo al Decreto N° 1311/99-.

El sumario tramitado en autos se ordenó por la Resolución N° 2022-2747-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (fs. 134/137) para la Profesora Marisa Isabel Fernández, D.N.I. N° 17.092.457.

I.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA

A fs. 1/5, luce glosado Informe de la Supervisión de la Escuela de Educación Especial N° 28 dirigido a la Directora Regional de la Subregión Educativa V, en la que se lee lo siguiente: *"...1) El día 27/05/2021, recibo a mi correo oficial Nota y Acta efectuadas por la Directora de la Escuela de Educación Especial N°28, a través de las cuales me informa que un docente se presentó al establecimiento escolar para efectuar un desplazamiento correspondiente al cargo de Pretaller, a la vez pide sugerencias a esta Supervisión de Modalidad, sobre pasos a seguir. Con fecha 28/05/2021 respondo a la señora Directora Mariza Fernández, que la solicitud de desplazamiento no correspondía ya que no cumplía los requisitos establecidos en el Art. N° 94 y Decreto Reglamentario 244/18 - ley 647-E (ex ley 3529) Estatuto del Docente, aclarando que el interesado en efectuar el desplazamiento no estaba en lista de aspirantes a cubrir cargo, correspondiente a la Modalidad Educación Especial y que podría acercarse a la escuela cabecera de designaciones para observar las listas y corroborar la situación. (fs. 6/7). 2) El día 01/06/2021, recibo a mi correo oficial Nota N°039/2021 presentado por la Dirección de la Escuela de Educación Especial N° 28, a través de la cual informa a esta Supervisión de Modalidad que iba a dar curso al desplazamiento solicitado por el Docente Escobar señalando una fundamentación que*

no respetaba la normativa vigente. Ante esto, con fecha 01/06/2021 respondo la señora Directora Mariza Fernández considerando que el procedimiento administrativo efectuado sobre desplazamiento estaba fuera de la normativa vigente, siendo una situación irregular porque vulneraba derechos del docente que estaban por ser desplazado. Así también refiero a normativas vigentes que fueron obviadas con tal decisión y le sugiero desestime el procedimiento administrativo para evitar tener que intervenir desde mi función supervisiva. (fs. 9/10). 3) El día 04/06/2021, recibo en mi correo oficial Nota N° 042/2021de fecha 02/06/2021, por la cual la señora Directora Mariza Fernández vuelve a elevar informa de Alta del Docente Escobar, efectuando una fundamentación que no se ajustaba a la normativa vigente. Ante esta situación, devuelvo la Nota señalada por ser improcedente y por no ajustarse a la normativa vigente. (fs. 11/12). 4) Seguidamente, el día 07/06/2021 me presento en la Escuela de Educación Especial N° 28, donde solicito hablar con la Directora Mariza Fernández Lo dialogado en esta oportunidad se refleja en el Acta Procedimiento Administrativo de fecha 07/06/2021 en donde también sugiero convoque a las partes interesadas sobre la situación de desplazamiento, por un lado el docente Escobar (que quiere desplazar) y por otro lado la Docente Álvarez (que podría ser desplazada de su cargo). 5) A continuación me reúno con las partes involucradas estando presente la Sra. Directora Mariza Fernández y explico que el procedimiento de desplazamiento no se puede efectuar por no encontrarse encuadrado en la normativa vigente. Así también, me refiero a las normas actuales que regulan los procesos administrativos de designaciones y/o desplazamientos, lo que queda registrado en el Acta N° 01/2021 de fecha 07/06/2021 y firmado por las partes involucradas y presentes en la reunión, quienes manifiestan conformidad firmando la misma. En este sentido, la situación sobre el desplazamiento quedo acordada y cerrada entre las partes presentes, cuyas firmas obran en el acta correspondiente. El mismo día, la señora Álvarez pide la palabra antes de que pudiera retirarme de la Escuela de Educación Especial N°28 y manifiesta recibir malos tratos de parte de la Directora Mariza Fernández, solicitando tener una reunión con ella y conmigo. Ante esta situación, la Señora Mariza Fernández se levanta de manera abrupta y levantando el tono de voz llama al personal docente - de servicio presente, que no eran en su totalidad ya que estaban efectuando guardias mínimas. En ese momento se crea un clima de tensión, ida y vuelta de comentarios, ante lo cual solicito a la directora podamos efectuar una reunión de personal para crear un espacio de encuentro dialogo, donde la totalidad del personal pudiera expresarse y la señora Mariza Fernández coincide con mi propuesta. De esta manera dejamos la posibilidad de acordar una fecha y horario para concretar la reunión. Seguidamente procedo a retirarme del establecimiento escolar. (fs. 13/16). 6) Vuelvo a la Escuela de Educación Especial N°28 "Mirta Analía Valenzuela" el día 16/06/2021, a los efectos de

proceder a notificar de varios aspectos técnicos - administrativos a la Sra. Directora Mariza Fernández, lo que dejo asentado en Acta de Notificación de la fecha antes señalada. Ante lo expuesto, la señora Fernández se manifiesta molesta y se inquieta con mi presencia. Le explico que estoy para notificarla de asientos en su cuaderno de actuación profesional y para solicitarle que en un máximo de 48 hs regularice diferentes cuestiones administrativas como cargas de altas, bajas, planillas de estadísticas, entrega de cuadernos de actuación profesional a los docentes que habían renunciado en mayo y hojas de Concepto/Presentismo de los mismos, que al día de la fecha no habían sido confeccionadas. Continuó explicando la importancia de estos procesos, sobre todo en gente que ya no está y necesitan el documental para sus nuevos destinos. Todo esto, entre otras cosas señaladas en el acta. Así también, le hago referencia que hace varios años viene teniendo las mismas debilidades junto con aspectos curriculares que ya fueron señalados en otras oportunidades. Luego de un intercambio de palabras, solicito coordinar una reunión de personal para el día 23/06/2021 donde se continuará con el temario abordado y pendiente del día 07/06/2021, y que sería la Supervisora de Modalidad Educación especial quien coordinaría dicha reunión. Ante lo expuesto, la Sra. Directora Fernández manifiesta estar de acuerdo con la fecha y horario de la misma. Finalmente, me retiro del establecimiento escolar. (fs. 17/18). 7) En los días siguientes, y antes de la reunión de personal programada para el día 23/06/2021, recibo dos notas de la Sra. Mariza Fernández "Nota donde me solicita temario de la reunión, a lo que respondo por nota que ya lo habíamos acordado el día 16/06/2021 y realizo aclaraciones sobre la asistencia del alumnado al establecimiento escolar ese día de la reunión de personal. "Nota donde efectúa un descargo sobre el Acta de Notificación de fecha 16/06/2021, descargo que considero irrespetuoso, con escaso decoro profesional y poco creíble, ya que en reiteradas oportunidades falta a la verdad. Por consiguiente, procedo a responder la misma desde mi función supervisiva efectuando las aclaraciones pertinentes, en el marco del respeto y la verdad entre colegas que comparten los espacios de gestión institucional. 8) El día 23/06/2021, vuelvo a la Escuela de Educación Especial N° 28 "Mirta Analía Valenzuela", en esta oportunidad me encuentro con personal directivo - docente de servicio para iniciar una Reunión de Personal en donde los presentes pudieron expresarse, exponiendo distintas situaciones, lo que obra en Acta que se anexa al presente informe. (fs. 24/29). 9) Considero oportuno señalar los siguientes aspectos:

- Se recibió distintas presentaciones escritas de docentes que exponen sus inquietudes ante la gestión escolar de la Dirección de la Escuela de Educación Especial N°28 "Mirta Analía Valenzuela lo que se anexa al presente informe. - Se efectuaron los seguimientos correspondientes a las dimensiones de la gestión de gobierno institucional, sugiriendo modos de intervención o procedimientos a seguir que obran en Cuaderno de Campo del

Supervisor. Cuando fue necesario, también se registró en el cuaderno de actuación profesional de la Directora Mariza Fernández.- En reiteradas oportunidades, la Sra. Directora, no avanzó en propuestas sugeridas desde la Supervisión de Modalidad, como lo sucedido en los puntos 4) y 5) del presente informe, ya que en los días posteriores le permite la asistencia al señor Escobar y le da lugar para que firme el Registro de Personal Institucional, situación que expone de manera vulnerable a la Sra. Álvarez quien lo manifiesta a través de la presentación de una nota el día 23/06/2021 en la reunión de personal.- Por todo lo expuesto, sugiero se inicie una información sumaria para deslindar responsabilidad y se pueda alejar a la Sra. Mariza Fernández del contexto institucional para descomprimir la situación planteada por los docentes y avanzar en procesos administrativos que permitan informar sobre aspectos relevantes de la gestión en sus dimensiones de intervención;..."

A fs. 30/31, obra nota de fecha 23/06/2021 de la docente Silvia Álvarez, dirigida a la Supervisora, en la que manifiesta: *"...por la situación vivida el día hoy 21 de junio, al ingreso a la institución para cumplir mi horario de trabajo, fui interceptada por la directora Mariza Fernández, quien me solicita me acerque para hacer los papeles, por lo cual le pregunto a qué papeles se refiere respondiéndome a mi disposición de baja ya que ella dio vía a mi desplazamiento. A lo cual respondo que no iba a firmar mi disposición de baja ya que un Acta Nº 01/2021 del 07 de junio de 2021, en reunión con la supervisora Emilce Cabrera, dejando aclarado que mi desplazamiento no correspondía por no cumplirse lo que establece la normativa vigente. Debido a esta situación siento que fueron vulnerados mis derechos laborales, acoso laboral ya que el profesor Sergio Escobar se encontraba en la institución cumpliendo el horario de trabajo que me corresponde, generando en mi persona una situación traumática emocional, psicológica lo cual repercutió en mi salud elevándose mi presión arterial, generándome una crisis de nervios y llanto frente a los alumnos, donde la profesora Adriana Marques tuvo que contenerme. Adjunto a este descargo acta Nº 1/2021 del día 7/6/21, acta 22 de junio de 2021..."*.

A fs. 32/33, obra nota de fecha 13/05/2021 de la Licenciada en Psicología Daiana Montañez, quien da a conocer a la Supervisora lo siguiente: *"...en el horario de la mañana aproximadamente 9:10horas me presento en el local escolar con el propósito de entregar, 5 (cinco) copias de baja al cargo de psicóloga que desempeñaba en dicha institución y solicitarle a la Sra. Directora Mariza Fernández tenga la amabilidad de brindarme 5 minutos de su tiempo para dialogar con ella y pedir mi legajo personal y cuaderno de actuación a fin de entregarlos en la institución EEE Nº 10 "Isidro Salvador Reynoso" en la que me lo requirieron, a lo cual ella se niega, argumentando que estaba en una reunión, y manifiesta que para retirar los documentos debo presentar una nota*

para que ella prepara el legajo y el cuaderno de actuación, para ser entregado en fecha y horario que ella decidiese. Debido a esta situación reitero si por favor no me daría cinco minutos de su tiempo para entregarme los documentos, ya que me fueron solicitados por la institución donde me desempeño actualmente, y yo venía desde Gral. José de San Martín, a 96 kilómetros y se me dificulta debido a la distancia y económicamente volver en otra ocasión, a lo que me vuelve a responder que no, y me pide que me retire porque ella estaba ocupada. Ante la respuesta, me siento sobrepasada por la situación, y le manifiesto que era un abuso de poder y una falta de respeto hacia mi persona, no solo por retener mi legajo y cuaderno de actuación, sino también porque en reiteradas oportunidades le solicite que presentara mis papeles de alta con fecha de 30 de abril hasta 03 de mayo, para que pudiera cobrar mi sueldo y me facilitara el número de trámite para realizar el seguimiento lo que tampoco me respondió, y hasta el día de la fecha, debido a que ella no los ha subido correctamente no puede obtener la remuneración correspondiente ante una suplencia realizada y finalizada. Siguiente a ello le dije que presentaría una nota, debido a lo ocurrido, y me retiro del lugar...":

A fs. 34, obra nota de las docentes Marina Pereyra y Cinthia Montaña, quienes expresan a la Supervisora, lo siguiente: *"...solicitarle' interceda ante la señora directora Mariza Fernández de la Escuela de Educación Especial N° 28 quien fuera nuestra ex directora a los fines de que se pueda realizar nuestra baja del cargo de estimulación temprana y nivel inicial de dicha institución. Procedemos a realizar este pedido ya que hemos realizado notas solicitando a la autoridad ya antes mencionada y aún no hemos tenido respuesta alguna. Contar con la disposición de baja es fundamental para poder seguir con los tramites de nuestro nuevo lugar de trabajo, puesto que sin ello aun no contamos con nuestras altas por este motivo no tenemos seguro de trabajo estamos expuesta y sin cobertura, también hemos solicitado que nos realice nuestras hojas de conceptos, legajo profesional y cuaderno de actuación y hasta el momento no nos entrega queremos dejar asentado que presentamos nuestra baja el día 3 de mayo de 2021. Yo docente Pereyra Marina Lilian he tomado el cargo de interina en la escuela de educación especial de La Eduvigis y hasta el momento al no recibir mi disposición de baja no puedo asistir a realizar mi trabajo en dicha institución por lo tanto me está perjudicando profesionalmente y económicamente ya que el sueldo es totalmente distinto. Esta no es la primera vez que la señora Mariza Fernández nos hace este daño ya que mientras trabajamos en la institución también no nos realizaba las altas de nuestro cargo tuvimos que asistir durante unos dos meses a la institución sin cobertura de ningún tipo y tampoco cobrábamos nuestro sueldo como era sabido...".*

A fs. 37, obra nota de la Psicopedagoga Cecilia Niclis, quien comunicó a la Dirección Servicios Técnicos de la Sub Regional V, lo siguiente: *"...El día*

16 de marzo el corriente año, renuncie a mi cargo de Psicopedagoga en categoría de Suplente en la E.E.E. Nº 28 "Mirta A. Valenzuela", por malos tratos recibidos por la directora de dicha institución la Sra. Mariza Fernández, abriendo debate sobre mi profesionalismo frente a mis compañeros diciendo que va a evaluar mi condición y que ellos pueden opinar "si creen que la Psicopedagoga está capacitada o no para seguir en el cargo", diciendo también que va a presentar una nota a sus superiores pidiendo desplazar a todos los profesionales que vivimos en otras localidades por querer adherirnos al paro siendo que esto, lo tenemos como derecho. Viví recurrentes amenazas asegurando dejarme sin el cargo por ser "una simple suplente", tratándome de ignorante en ciertas ocasiones, comentando situaciones personales en reuniones de personal sin estar presente para defenderme. Situaciones como esta vividas a diario, con tono de voz elevado y riéndose de situaciones que nos generan mal estar o molestias al personal agregando siempre que "ella es nuestra superior y que si ella nos lo pide debemos cumplir por ser inferiores y simples suplentes". Sepan entender mis demoras en presentar la nota, pero no fue un proceso simple aceptar lo que sucedió ya que dejar un trabajo en un momento de crisis económica como lo estamos viviendo no fue nada fácil, pero priorice mi salud mental antes que seguir aguantando malos tratos por parte de quien nos debe guiar, enseñar y asesorar en este camino que es la educación...".

A fs. 38/38 vta., obra Denuncia realizada por la Sra. Adriana Marques en fecha 23/06/2021 en la Comisaría de Pampa del Indio – Departamento Libertador General San Martín, en la que se lee: *"Vengo a poner en conocimiento ante ésta instancia policial, que soy docente titular en la Escuela de Educación Especial Nº 28 (E.E.E. Nº 28) "Profesora Mirta Analía Valenzuela", ubicada en calle Cacique Pedro Martínez Nº 730 de esta localidad, desde hace 12 años; resulta que en el año 2012, llego como Directora de esta Escuela Especial la Sra. Marisa Isabel Fernández, quien desde ese momento, me viene maltratando laboralmente, ya es una situación que se viene repitiendo desde un tiempo muy largo y es hacia un grupo de docentes, esta situación ya llego al punto de un total destrato, humillación persecución sin importarle si existen o no personas extrañas en el momento en el que esta señora me denigra laboralmente, siento una total discriminación por parte de esta colega, ya que la misma no respeta a mi persona; la situación ya es insostenible y afecta la normal tarea de los docentes de esta institución y mi estado emocional-laboral, me afecta mucho psicológicamente el trato que esta señora tiene conmigo, tuve que ser tratada por psicólogos debido a esto. El día de hoy por la mañana bajó a la escuela la Supervisora de Zona la Sra. Emilce Cabrera, debido a que una compañera de trabajo Silvia Álvarez, había hecho un planteo por maltrato laboral por parte de la Directora Fernández, entonces hoy se realizó una junta con 17 profesores de esta Institución, donde se planteó diversos temas y donde también*

expresé mi descontento con el trato que nos brinda esta señora, también opinaron mis compañeras Silvia y Soledad Brítez, las cuales también hablaron sobre el comportamiento de esta señora, quien nos denigra laboralmente y también como personas, lo cual está todo documentado por un Acta de Reunión que realiza la Supervisora y su secretaria. Adjunto a la presente el acta realizada en la reunión el día de hoy, donde consta todas las opiniones planteadas y quienes fueron los docentes que participaron de una intervención por parte de la Subregional Educativa – Región Quinta, ubicada en esta localidad, a los fines de que tomen alguna medida".

A fs. 40, obra Exposición realizada por la Sra. Silvia Griselda Álvarez en fecha 28/06/2021, efectuada en la Comisaría de Pampa del Indio – Departamento Libertador General San Martín, quien se manifestó diciendo: *"Que vengo ante esta autoridad policial a poner en conocimiento que soy docente (DOCENTE) presto servicio en la Escuela Especial N° 28 "Mirta Analía Valenzuela" sito calle Valbuena Valdez N° 431 de esta localidad, que desde el año 2018 vengo teniendo problemas con la Directora del establecimiento, la Docente Marisa Fernández, que a principio de año firma una declaración jurada donde tenía los siguientes horarios laborales: Lunes de 09:00 a 11:00 Martes de 13:00 a 15.00 Miércoles de 09:00 a 11:00 y Jueves de 08:00 a 10:00 y los días Viernes de 13:00 a 15:00 hs. Que en el día de la fecha sin previo aviso la directora me notifica verbalmente que mi nuevo horario seria los Lunes y Viernes de 14:00 a 16:00 Hs. Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 11:00 hs, por lo que le manifesté que no tuve notificación escrita de estos cambios como lo hizo con mis pares, que es mi deseo dejar constancia de esta situación sobre mis nuevos horarios y solicito se le notifique a la Directora Marisa Fernández que cada vez que hubieran cambios de esta naturaleza se me notifique en forma escrita y con antelación, asimismo en caso de que algo me llegase a ocurrir hago responsable a la Directora antes nombrada, ya que el seguro docente solamente me cubre en conformidad con la declaración jurada de cargos. Que laboralmente siento como que esta señora constantemente me provoca y afecta mi salud emocional causando cambios en mi área laboral lo que afecta indirectamente mi buen desempeño Asimismo adjunto a la presente acta con la Sra. Supervisora Emilce Cabrera sobre la situación vivida con la Directora, y copia fotostática de declaración jurada y de mi cuaderno diario...".*

A fs. 43/45, obra Disposición N° 00084/2021 de la Directora de Servicios Técnicos Polinivel de la Subregional Educativa V – Zona Norte, en la cual ordena la apertura de la Información Sumaria a la señora Marisa Isabel Fernández DNI N° 17.092.457, en su carácter de Directora de la E.E.P. N° 28 "Mirta Analía Valenzuela".

A fs. 47/48, obra Denuncia realizada por la Sra. Emilce Judith Cabrera en fecha 08/07/2021, efectuada en la Comisaría de Pampa del Indio,

Departamento Libertador General San Martín, quien se expresa diciendo: *"Que vengo a poner en conocimiento ante esta Comisaría, en carácter de Supervisora de la Escuela de Educación Especial Nº 28 "Mirta Analía Valenzuela", la cual está ubicada en calle Cacique Pedro Martínez Nº 730, la cual se encontraba a cargo de la ciudadana Marisa Fernández desempeñando la función de Directora titular de la Escuela, por motivos de un Supuesta Irregularidad de la Gestión Institucional, se inició una Información Sumaria por Disposición de la Subregional Educativa Local. Resulta que al retirarse del cargo Marisa se llevó de la institución un juego de llaves de la institución escolar que posibilita el acceso a todas las dependidas del establecimiento esto sería un duplicado de llaves, un cuaderno de circular correspondiente al año 2021, cuadernos de reunión de personal correspondiente a los últimos años, cuadernos y carpetas de actas de sobre designaciones en turnos opuestos, legajos personales de docentes, Diana Montalles y Cecilia NICLIS, también cuadernos de actuación de las docentes Montalles y Niclis. Hago contar que radico la presente denuncia porque tome conocimiento por medio de la Subregional Educativa Local, que Marisa se había llevado tres cajas en función del inventario recibido el día de ayer sobre lo que obra en la Institución Escolar, que a simple vista se detecta los elementos faltantes antes mencionado. Por el momento me reservo el hecho de accionar penalmente. Pero si solicito que Marisa Fernández, me haga entrega de los elementos faltantes en la institución o caso contrario tomaré otras medidas..."*.

Al sustanciarse la Información sumaria, se recibieron las declaraciones de Ceciclia Evelin Niclis (fs. 65/66); Adriana Marques (fs. 67/69); Emilce Judith Cabrera (fs. 72/74); Andrea Soledad Brítez (fs. 77/78); Silvia Gricelda Álvarez (fs.79/81); Elba Ester Ayala (fs. 85); Aurora Beatrìz Minetti (fs. 88/89); Cinthia Verónica Montaña (fs. 93/94); Marcia Adriana Caballero (fs. 99); Angelina Lara de Langhe (fs. 101); Stefania Nair Stefan (103/104); Marina Lilian Pereyra (fs. 105/106); Gilda Elizabeth Maidana (fs. 108) Todas las cuales coincidieron en la existencia de maltrato, abuso de poder y en la incursión en irregularidades varias por parte de la sumariada .

A fs. 110/112, obra la Conclusión de la Prevención Sumarial en el marco de la Información Sumaria oportunamente ordenada.

A fs. 120, obra Disposición Nº 007/22 de fecha 22/02/22, la cual dispone dar por concluida la Información Sumaria iniciada a la Sra. Fernández, por Disposición Nº 00084/2021 de la Subregional Educativa V.

A fs. 133, obra Dictamen Nº 39/2022 de la Dirección Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sugiriendo se proceda a la instrucción de Sumario Administrativo; Y, a fs. 134/137, obra la ya mencionada Resolución Nº 2022-2747-29-1655, de fecha 11/07/2022, del Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología, por el cual resuelve la instrucción de Sumario Administrativo para la Sra. Fernández.

A fs. 146, se tiene por notificada a la docente Fernández de la Resolución N° 2022-2747-29-1655, en fecha 25/10/2022. Y, a fs. 149/150 se remiten las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la que los recibe a fs. 151 designando en ese mismo acto a la Instrucción.

Aceptado el cargo a fs. 151 vta., la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor, recabando toda la información posible a los efectos de esclarecer los hechos en cuestión.

A fs.184/202, se agregan copias digitales de Disposiciones de Altas, Bajas, Licencias, etc. de la e-parte N° 4 que obra en la Actuación Electrónica N° E-2-2022-23878-Ae.

A fs. 203/214, se agregan copias digitales de Hojas de Concepto de varios docentes del establecimiento educativo E.E.E. N° 28, de la e-parte N° 5 que obra en la Actuación Electrónica N° E-2-2022-23878-Ae.

A fs. 215/223, se agregan copias digitales de Libros de Firmas de varios docentes del establecimiento educativo E.E.E. N° 28, de la e-parte N° 6 que obra en la Actuación Electrónica N° E-2-2022-23878-Ae.

A fs. 224/241, se agregaron copias digitales de notas de inventario de elementos y mobiliarios de cada sala, Planilla de Licencias y Actas de Reunión del establecimiento educativo E.E.E. N° 28, de la e-parte N° 7 que obra en la Actuación Electrónica N° E-2-2022-23878-Ae;

A fs. 244/257 se agregó providencia de la Instrucción Sumarial por la cual se citó a audiencia Indagatoria a la Sra. Fernández, quien debidamente notificada -conforma fs. 258/260- compareció a la audiencia que le fuera fijada, pero se abstuvo de prestar declaración a fs. 261.

A fs. 263/272 se formuló Capitulo de Cargos a la Imputada, por considerar la instrucción, en resumen, que habría transgredido la normativa y reglamentación vigente por irregularidades en el desempeño de sus funciones por supuestas persecuciones laborales, abuso de autoridad y malos tratos verbales a docentes, así como por presuntas irregularidades en la confección, redacción y tenor de las de las documentaciones de disposiciones de altas, bajas, conceptos y cuadernos de actuación de los docentes y supuestas irregularidades en el control de inventario del establecimiento.

El encuadre legal fue la transgresión al art. 6° incisos a) y f) del Estatuto Docente (Ley N° 647-E), que dice: *"Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y sus reglamentaciones para el personal civil*

de la provincia: Inc. a) desempeñar, digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo; f) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente".

Notificada la imputada a fs. 278, presentó Memorial de Defensa y ofrecimiento de pruebas (fs. 279/315 vta), por lo que se procedió a fs. 316/ 316 vta. a la pertinente apertura de la causa a pruebas, notificándosela a fs. 345.

A fs. 328/344 se agregan antecedentes personales, profesionales y disciplinarios de la docente sumariada de donde surge que no posee antecedentes de otro Sumario, ni de sanción alguna.

A fs. 397 se agrega providencia por la cual se clausuró el Periodo Probatorio y se corrió vista de las actuaciones a la Imputada para la presentación de Alegatos, los cuales no presentó pese a estar debidamente notificada (fs.399), por lo que a fs. 402 se dio por decaído el derecho a alegar y se clausuraron las actuaciones sumariales disponiéndose elaborar el Informe Final, el cual luce glosado a fs. 403/421.

Elevadas las actuaciones y el Informe Final (fs. 421), la Dirección de Sumarios coincidiendo con la Instrucción Sumarial -en cuanto al mantenimiento y ratificación del Capítulo de Cargos oportunamente formulados y sugiriendo la sanción -, remitió sus conclusiones a esta Asesoría General de Gobierno.

II.- CONCLUSION:

Visado el trámite sumarial se concluye que se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la Sra. Fernández tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa.

Puestas a evaluar las conductas reprochadas a la agente a la luz de las probanzas aportadas y colectadas, corresponde señalar que éstas sustentan los cargos formulados, en tanto que se ha podido probar con grado de certeza que la Sra. Fernández ha incumplido con deberes a su cargo como ser la correcta confección en tiempo y forma de documentaciones del establecimiento (altas, bajas, conceptos y cuadernos de actuación de los docentes), así también como la de control en el inventario del establecimiento; con el agravante de que la imputada persistía en sus conductas pese a las indicaciones de la Supervisora a cargo del establecimiento y que tales inconductas provocaron perjuicios a varios docentes que se vieron impedidos de percibir normalmente sus haberes, tal como surge de la documental obrante a fs. 184/241 y del informe de fs. 182/183, a las cuales se remito a efectos de no caer en innecesarias repeticiones.

Asimismo las manifestaciones vertidas en denuncias y declaraciones agregadas a fs. 30/31, 34, 37, 38, 40, 72/74, 77/81, 85, 88/89, 93/94,100, 101, 103/104 y 105/106 resultan coincidentes en cuanto a los malos tratos verbales y abuso de autoridad que el personal del establecimiento recibía por parte de la sumariada, lo cual ocasionaba constante malestar en la comunidad educativa.

Por otro lado, a lo largo de la investigación no han surgido pruebas que desvirtúen y/o pongan en duda los cargos oportunamente formulados, por lo que esta Instancia coincide con sus preopinantes y sugiere aplicar a la Sra. Marisa Isabel Fernández, D.N.I. N° 17.092.457, la sanción prevista en el art. 54 inc. D) del Estatuto Docente: *"Las faltas del personal docente, según sea su carácter y gravedad serán sancionadas con las siguientes medidas: ... D) Suspensión desde seis (6) días hasta noventa (90) días. . ."*, y graduar la misma en 30 días de suspensión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

11 1 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO